

Normas de progreso académico satisfactorio/ Nivel subgraduado

De acuerdo con el reglamento federal, el estudiante que recibe ayuda económica estudiantil deberá cumplir con unas normas de progreso académico satisfactorio| *SAP* (cualitativa y cuantitativa). El estudiante mantendrá, desde el segundo año de estudios hasta la fecha de graduación, un promedio mínimo de «C» o su equivalente (norma cualitativa). También, tiene que cumplir con la norma cuantitativa; es decir, norma del 150% del tiempo de estudio para recibir ayuda económica. Esta norma del *SAP* debe ser igual, o más estricta, que la norma institucional.

En la evaluación de las normas de progreso académico se implementan las siguientes políticas:

- **Cursos transferidos-** cursos aprobados con calificación de «C» o más, que el decano o director del departamento considere que son equivalentes o pueden sustituir los requisitos del currículo en nuestra institución. Los créditos transferidos se toman en consideración como créditos intentados y completados, de acuerdo con el reglamento del Departamento de Educación Federal.
- **Bajas-** los cursos dados de baja, dentro del periodo estipulado para cambios, no contarán para determinar el cumplimiento del criterio cuantitativo ni contra el máximo del 150% del tiempo de estudio. Los cursos dados de baja, después del periodo de cambio, contarán como intentados no aprobados.
- **Cursos incompletos-** los cursos con nota de *Incomplete* no contarán para determinar el cumplimiento del criterio cuantitativo ni contra el máximo del 150% del tiempo de estudio. Estos serán evaluados una vez el estudiante lo remueva para el próximo proceso del *SAP*.
- **Cursos repetidos-** si obtiene una calificación de «F» o «W», puede continuar matriculándolo hasta que obtenga una nota de «D» o más. Tendrá una oportunidad para mejorar la misma. Es importante tener en cuenta que cada curso repetido contará como créditos intentados para el elemento cuantitativo y tiempo de estudio.
- **Cursos remediales-** cuando el estudiante de nuevo ingreso es admitido a la institución y la puntuación de la *Prueba de Admisión Universitaria* no alcanza la requerida por la PUCPR (para ubicar en cursos básicos de español, inglés y matemáticas) se ubica el estudiante en cursos prebásicos, según corresponda. La calificación obtenida en ellos se toma en consideración para el promedio general (*GPA*), al finalizar el periodo de estudio. Los cursos remediales serán considerados en la evaluación del *SAP*.
- **Cambio de concentración-** al evaluar el tiempo máximo de estudio (150%) solo se tomarán en consideración los cursos que apliquen al programa actual del estudiante.

La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico ha establecido las siguientes normas para que los estudiantes de nivel subgraduado, carreras cortas, graduado, o que deseen obtener un certificado profesional, participen de los programas de asistencia económica:

NO PROGRESO ACADÉMICO

Todo estudiante que no alcance el índice académico correspondiente a los créditos o no apruebe el por ciento de los créditos intentados, estará automáticamente en NO PROGRESO ACADÉMICO, con derecho a apelación.

PROBATORIA

Luego que el *Comité institucional de apelaciones de becas* evalúe el caso y le brinde la oportunidad, el estudiante se clasificará bajo **PROBATORIA** por el término de un semestre. Todo estudiante en probatoria tiene que elaborar, junto a su consejero académico, un **Plan académico** que le permita alcanzar el progreso académico satisfactorio (*SAP*).

SUSPENSIÓN

Después que el *Comité institucional de apelaciones de becas* evalúe el caso, y se le otorgue una oportunidad, si el estudiante continúa sin cumplir con las normas de progreso académico satisfactorio y no cumple con su **Plan académico**, será **SUSPENDIDO** de recibir ayudas económicas durante el próximo semestre. No obstante, en caso de que el estudiante presente otras circunstancias extraordinarias, podrá someter una nueva apelación ante el comité. Si al finalizar el semestre (sin derecho a ayuda económica) el estudiante ha alcanzado el *SAP* requerido, se le considerará nuevamente para ayuda económica.

TIEMPO MÁXIMO

Los estudiantes deben completar todos los requisitos de graduación dentro del tiempo máximo del 150%, del total de créditos de su programa académico. Cualquier curso intentado por el estudiante, que sea parte de los créditos requeridos para obtener su grado, contará contra el máximo del 150%.

La Oficina de Asistencia Económica anualmente evalúa las normas de progreso académico satisfactorio y procede de la siguiente manera:

1. Se les envía a los estudiantes una notificación de *No progreso académico*.
 2. El estudiante debe pasar por la Oficina de Asistencia Económica para que se le cumplimente el formulario| *Progreso académico satisfactorio*| *Nivel subgraduado*. En el mismo, se le indica la razón de la apelación (**si es por el criterio cualitativo/criterio cuantitativo o tiempo de estudio**).
- **Criterio cualitativo/cuantitativo-** requiere el *Plan académico* en el cual se le indica al estudiante los cursos y la cantidad de créditos que debe tomar hasta alcanzar

nuevamente el *SAP* (promedio mínimo requerido y el 67% de los créditos intentados; en el caso de los estudiantes de primer año el 60%).

- **Tiempo de estudio**- requiere que se le complete la evaluación de los años de estudios.
3. El estudiante someterá una apelación a la Vicepresidencia de Asuntos Estudiantiles. En esta apelación, el estudiante debe presentar los siguientes documentos:
- Formulario| *Progreso académico satisfactorio*| *Nivel subgraduado* (Oficina de Asistencia Económica)
 - *Plan académico* (criterio cualitativo) (director del departamento)
 - Formulario| *Evaluación del 150% de créditos intentados* (criterio cuantitativo) (director del departamento)
 - Evidencia de la razón por la que no alcanzó las normas de progreso académico (estudiante)

Nota: Los casos que pasen por el proceso de apelación serán evaluados semestralmente.

Tablas de progreso académico satisfactorio| *SAP*

Grado asociado

Créditos completados acumulados	Promedio mínimo requerido	Por ciento de créditos intentados
0-24	1.50	60%
25-47	1.70	67%
48 o más	2.00	67%

Colegio de Educación (Programa de preparación de maestros)

Créditos completados acumulados	Promedio mínimo requerido	Por ciento de créditos intentados
0-24	2.20	60%
25-48	2.40	67%
49-72	2.60	67%
73-96	2.80	67%
97-108	2.90	67%
Más de 108	3.00	67%

Bachillerato

Créditos completados acumulados	Promedio mínimo requerido	*Promedio mínimo requerido Educación (Acondicionamiento Físico)	Por ciento de créditos intentados
0-24	1.40	1.60	60%
25-48	1.60	1.70	67%
49-72	1.80	1.80	67%
73-84	1.90	1.90	67%
Más de 84	2.00	2.00	67%

Bachillerato de cinco (5) años (BBA-PUAC | BBA-LOGS | BS-MEDT)

Créditos completados acumulados	Promedio mínimo requerido	Por ciento de créditos intentados
0-24	1.50	60%
25-48	1.60	67%
49-72	1.70	67%
73-96	1.80	67%
97-108	1.90	67%
Más de 108	2.00	67%

Arquitectura

Créditos completados acumulados	Promedio mínimo requerido	Por ciento de créditos intentados
0-32	1.50	60%
33-64	1.65	67%
65-97	1.80	67%
98-130	1.95	67%
131 o más	2.00	67%

Carreras cortas

Créditos completados acumulados	Promedio mínimo requerido	Por ciento de créditos intentados
2-12	1.50	70%
13-24	1.70	70%
25-39	2.00	70%

NOTAS:

- ✓ Redondeo- al evaluar el progreso académico, todo caso que tenga un resultado de **66.5%** de créditos intentados será redondeado al **67%**.

Proceso de apelación

1. El estudiante que, de acuerdo a los criterios establecidos, no haya cumplido con las normas de progreso académico, podrá apelar la decisión (por escrito) ante un comité nombrado por la Presidencia de la PUCPR. Dicho comité será presidido por el vicepresidente de Asuntos Estudiantiles. El comité se reunirá durante el verano, al comienzo del proceso de matrícula de cada semestre o cuando indique el presidente del comité.
2. Se tomarán en consideración circunstancias extraordinarias tales como: muerte de un familiar, enfermedad o incapacidad del estudiante, cambios de objetivos académicos u otra situación especial determinada por la PUCPR. El estudiante será responsable de someter, por escrito, las evidencias necesarias para sostener su apelación.
3. El *Comité institucional de apelaciones de becas* evaluará cada caso y le notificará al estudiante la decisión tomada. Así mismo, enviará copia de la misma a la Oficina de Asistencia Económica.
4. El estudiante que reciba una apelación favorable, recibirá ayudas económicas por un semestre. Si al finalizar este periodo el estudiante nuevamente no cumple con las normas de progreso académico o el *Plan académico* establecido por su consejero académico, no será elegible para continuar recibiendo ayudas económicas. No obstante, en caso de que el estudiante presente otras circunstancias extraordinarias distintas a la apelación ya aprobada, podrá someter una nueva apelación ante el comité.
5. El estudiante que reciba una apelación denegada será suspendido de ayuda económica por un semestre y, si estudia, tendrá derecho a ser evaluado el próximo periodo de estudio.
6. Si al finalizar el periodo sin derecho a ayuda económica el estudiante cumple con las normas de progreso académico satisfactorio, se le considerará nuevamente para recibir ayuda económica.

Proceso establecido por la Oficina de Asistencia Económica

Anualmente, la Oficina de Asistencia Económica evalúa las normas de progreso académico. Estas se clasifican de la siguiente manera:

1. **«Good»**- estudiante que cumplió con el criterio cualitativo/cuantitativo y tiempo de estudio.
2. **«No progreso académico»**- estudiante que no alcanza el índice académico correspondiente a los créditos o no aprueba el por ciento requerido de los créditos intentados.

3. **«Probatoria»**- luego que el *Comité institucional de apelaciones de becas* evalúe el caso y se otorgue la oportunidad, se evalúa al finalizar cada período de pago y se clasifican de la manera siguiente:
 - **PLANG**- cumplió con el *Plan académico*.
 - **PLANNO**- no cumplió con el *Plan académico* y cae en «SUSPENSIÓN». El estudiante que no cumple el mismo tiene derecho a apelar, siempre y cuando presente una circunstancia extraordinaria.
4. **«Suspensión»**- después que el *Comité institucional de apelaciones de becas* evalúe el caso y se le otorgue una oportunidad, si el estudiante continúa sin cumplir con las normas de progreso académico satisfactorio y no cumple con su *Plan académico*, será **SUSPENDIDO** de recibir ayudas económicas durante el próximo semestre. No obstante, en caso de que el estudiante presente otras circunstancias extraordinarias, podrá someter una nueva apelación ante el comité. Si al finalizar el semestre sin derecho a ayuda económica el estudiante ha alcanzado el *SAP* requerido, se le considerará nuevamente para ayuda económica.
5. **«Tiempo de estudio»**- el estudiante alcanzó el tiempo máximo permitido (150%), con derecho apelación.

Códigos SAP- Eligibility Status (Sistema Banner)

Código	Descripción
G	Alcanzó la normas de progreso académico.
APEL	Apelación aprobada
NOSAP	No progreso académico
NSSUTF	No progreso académico Tiempo de estudio
PLANG	<i>Plan académico- Good</i>
PLANNO	<i>Plan académico</i> no realizado Puede apelar, si presenta razón extraordinaria.
SFGP	Suspensión final Apelación denegada
SUTF	Tiempo de estudio
SFGPTF	Suspensión final Tiempo de estudio

Políticas adicionales

VERANO

Todo estudiante que no haya logrado el progreso académico satisfactorio requerido, luego de estudiar los dos (2) semestres, estará automáticamente en **NO PROGRESO ACADÉMICO**, con derecho a apelación.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN COMPLETADOS

Un estudiante no puede recibir ayudas económicas luego de completar todos los requisitos de graduación.

DEFINICIÓN DE AÑO ACADÉMICO Y ESTATUS DE TIEMPO COMPLETO

El año académico consiste de, por lo menos, 24 créditos anuales, 30 semanas de enseñanza o 12 créditos por semestre, con 15 semanas de enseñanza, a nivel subgraduado.